

**Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia del registro del convenio de coalición “VA X LA CDMX”, suscrito por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para participar bajo esa modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno, así como del convenio de Gobierno de Coalición respectivo, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.**

### **Glosario:**

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Código</b>	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Diario Oficial</b>	Diario oficial de la Federación
<b>Dirección Ejecutiva</b>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización
<b>Gaceta Oficial</b>	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Instituto</b>	Instituto Electoral de la Ciudad de México
<b>Ley de Partidos</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>Ley General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Ley Procesal</b>	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México
<b>Lineamientos de Postulación</b>	Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024
<b>Reglamento de Elecciones</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>Sala Superior</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

### **Antecedentes:**

1. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General y la Ley de Partidos, cuyas reformas más recientes

fueron publicadas en el mismo Diario el 13 de abril de 2020 y el 27 de febrero de 2022, respectivamente.

2. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
3. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Elecciones y sus respectivos anexos, cuya reforma más reciente fue aprobada el 12 de octubre de 2023, a través del Acuerdo INE/CG560/2023.
4. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expidió la Constitución Local.
5. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno respecto al diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal del Distrito Federal, y se expide el Código y la Ley Procesal, cuyas reformas más recientes fueron publicadas en la misma Gaceta el 2 de junio de 2023.
6. El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones del Código, por medio del cual se modificó la estructura del Instituto.
7. El 30 de junio de 2022, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG399/2022, la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales Locales en los que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.

- 8.** El 14 de julio de 2023, el Consejo General del INE emitió la *Resolución por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023-2024*, identificada con clave INE/CG439/2023.
- 9.** El 7 de agosto de 2023, el Consejo General emitió los Acuerdos IECM/ACU-CG-061/2023 e IECM/ACU-CG-062/2023, por los que, respectivamente, se aprueba la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024; y, se ajustan las fechas y plazos para los periodos de precampaña, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
- 10.** El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General declaró el inicio del proceso electoral local ordinario 2023-2024.
- 11.** En la misma fecha, el Consejo General aprobó, a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023, los Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- 12.** El 5 de noviembre de 2023, los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, presentaron ante este Instituto los convenios de Coalición electoral y de Gobierno de Coalición, acompañados de la documentación correspondiente.

13. El 6 de noviembre de 2023, a través de escrito sin número de oficio, el Presidente y la Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, remitieron documentación relativa a la Décima Octava Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva. Lo anterior, en alcance a la solicitud de registro de Convenio de Coalición.
14. El 8 de noviembre de 2023, mediante oficio de clave IECM/DEAPyF/1330/2023, personal de la Dirección Ejecutiva, requirió a las representaciones de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para que dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir de la notificación de ese oficio, subsanaran algunas omisiones o inconsistencias detectadas en los convenios de mérito, apercibidos que, en caso de no atender el requerimiento en los términos solicitados, el Consejo General procedería a resolver con los elementos que se encontraran en el expediente respectivo.
15. El 10 de noviembre de 2023, dichos partidos políticos desahogaron el requerimiento, anexando la documentación con la que dieron cumplimiento a lo solicitado.
16. El 12 de noviembre de 2023, a través del correo electrónico de la Oficialía de Partes, los partidos solicitantes, a través de las personas funcionarias partidistas autorizadas para ello, remitieron un escrito de fe de erratas respecto al Convenio de Coalición presentado el 10 de noviembre de 2023, respecto a las Cláusulas CUARTA y DÉCIMA SEGUNDA, y el cual fue entregado de forma física en la Oficialía de Partes de este Instituto el 13 de noviembre de 2023.
17. El 13 de noviembre de 2023, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización aprobó el *“Anteproyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia del registro del convenio de coalición “VA X LA CDMX”, suscrito por los partidos Acción nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para participar bajo*

*esa modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno, así como del convenio de gobierno de coalición respectivo, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024”, con el objeto de someterlo a consideración de este Consejo General.*

### **Considerandos:**

- I. **COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9, 41, párrafo tercero, Bases I y V, párrafo primero, apartado C, numeral 1; y 116, párrafo segundo, fracción IV de la Constitución Federal; 27, apartado B, numeral 7, fracción V, 32, apartado C, numeral 1, inciso c), 34, apartado B y 50, párrafo primero de la Constitución Local; 12, numeral 2, 98 numeral 1 y 2, 104 numeral 1 inciso b) de la Ley General; 1º numeral 1 inciso e), 23 numeral 1 inciso f), 85 numeral 6, 87 al 92 de la Ley de Partidos; 275 al 280 del Reglamento de Elecciones; 2, 30, 34, fracciones I y II, 36, párrafos primero y tercero, fracciones I, II, III y IV, párrafo sexto inciso a), 50, fracciones I, XXV, XXVI, 95, fracciones VII y X, 272, fracción V, 292 al 297 y 299 al 309 del Código, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución, toda vez que se trata del registro de los Convenios de Coalición y de Gobierno de Coalición presentados por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para participar bajo esa modalidad en la elección de la Jefatura de Gobierno en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
  
- II. **PRESENTACIÓN DEL ESCRITO POR EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN Y DE GOBIERNO DE COALICIÓN.** El 5 de noviembre del año en curso, los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática presentaron ante este Instituto los citados convenios, acompañando para ello la documentación que estimaron necesaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 276, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones. Dicha presentación de solicitud se realizó dentro del plazo legalmente establecido para ello, con lo cual se da cumplimiento a lo previsto en los artículos 276, numeral 1 de tal Reglamento; 295, párrafo primero

y 299, párrafo segundo del Código; 11, fracción I y 12 de los Lineamientos de Postulación. Lo anterior, porque los artículos en comento refieren que la solicitud de registro del convenio de Coalición<sup>1</sup> deberá presentarse hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas; la cual, para el caso de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, inició el 5 de noviembre de 2023.

Lo anterior fue reafirmado por sentencia de la Sala Superior en el recurso de apelación SUP-RAP-246/2014, ya que dicho plazo se contraponía con el establecido por el artículo 92, numeral 1 de la Ley de Partidos. Consecuentemente, al haber sido presentados en tiempo, en la presente Resolución se analiza la procedencia de la solicitud de registro de los citados convenios de Coalición y de Gobierno de Coalición.

Por tanto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 92, numeral 3 de la Ley de Partidos, 277, numeral 1 del Reglamento de Elecciones y 295, párrafo segundo del Código y 13 de los Lineamientos de Postulación, el Consejo General dentro de los diez días siguientes a su presentación, emite la determinación correspondiente.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código, el 8 de noviembre de 2023, a través del oficio IECM/DEAPyF/1330/2023, se requirió a las representaciones de los partidos solicitantes respecto a las omisiones e inconsistencias detectadas por la Dirección Ejecutiva, otorgando un plazo de cuarenta y ocho horas para dar respuesta al requerimiento emitido.

En este sentido, el 10 de noviembre de 2023, a través de escrito sin clave, las personas titulares de las presidencias de los partidos solicitantes remitieron la documentación con la cual atendieron el oficio remitido.

---

<sup>1</sup> En términos del artículo 299, párrafo segundo del Código, el convenio de gobierno de coalición deberá registrarse en forma simultánea a la coalición electoral.

Finalmente, el 12 de noviembre de 2023, los partidos solicitantes remitieron un escrito de fe de erratas, respecto al Convenio de Coalición presentado el 10 de noviembre de 2023, respecto a lo establecido en las Cláusulas CUARTA y DÉCIMA SEGUNDA. En el mismo escrito se remite como Anexo el Convenio de Coalición, firmado y rubricado en todas sus fojas por las personas funcionarias partidistas con las facultades estatutarias para su suscripción.

Al respecto, dado que tanto el oficio como el Convenio de Coalición se presentaron firmados y rubricados al calce y al margen, por las personas autorizadas para ello, a saber: el Presidente del Comité Regional y el Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional; el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; y el Presidente y Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva, así como la Presidenta de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, se considera pertinente realizar el análisis de convenio que fue presentado como Anexo del escrito recibido el 12 de noviembre de 2023.

**III. VERIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTATUTARIOS QUE ACREDITAN QUE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN FACULTADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS APROBARON PARTICIPAR EN COALICIÓN.** Esta autoridad electoral administrativa se encuentra obligada a estudiar todos y cada uno de los elementos aportados por los partidos políticos en comento, a fin de no conculcar el principio de legalidad.

Ahora bien, para iniciar con el análisis de la procedencia del registro de los convenios de Coalición y de Gobierno de Coalición, resulta indispensable determinar, primero, **si tales convenios fueron aprobados conforme al procedimiento y a las disposiciones estatutarias vigentes de cada uno de los partidos políticos coaligados, para posteriormente ocuparse del análisis de su procedencia.**

Para ello se deben considerar, como fuente de estudio, los procedimientos estatutarios, así como las constancias documentales presentadas por los propios partidos políticos, con la finalidad de evitar que las decisiones relevantes, como lo es su participación en el proceso electoral local de manera coaligada, puedan decidirse a discreción, sin que las personas militantes del partido tengan conocimiento, intervengan o estén de acuerdo con tal participación.

Al respecto, derivado de la revisión a la documentación remitida, así como a las normas estatutarias de los partidos políticos, esta autoridad electoral advierte lo siguiente:

**a) Partido Acción Nacional**

La participación conjunta en elecciones federales, estatales y municipales del Partido Acción Nacional deberá apegarse a las condiciones que determinen sus órganos competentes. Asimismo, para el cumplimiento de dicho objetivo se podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas y candidaturas, por parte de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con dicho partido, en este sentido, el participar en los procesos electorales locales mediante la suscripción de acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales, de conformidad con los artículos 2, inciso g), 3 y 38, fracción III de sus Estatutos, es facultad de la Comisión Permanente, la cual autorizará los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo establezcan las leyes correspondientes.

Ahora bien, dicho procedimiento deberá seguir lo establecido en los artículos 65, inciso j) de los Estatutos; 40, inciso c) y 76, inciso f) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, en los que señalan que corresponde a la presidencia del Comité Directivo Estatal, firmar y registrar

los Convenios de Coalición, que hayan sido autorizados previamente por los órganos competentes señalados en los Estatutos que, para el caso en concreto, corresponde a la Comisión Permanente Estatal.

En este sentido, en apego al artículo 65, incisos j) y k) de los Estatutos, se establece como función del Consejo Estatal, la siguiente:

**“Artículo 65**

*Son funciones del Consejo Estatal:*

(...)

*j) Previa consulta de las Consejeras y los Consejeros en reunión informativa en Comités Municipales, **autorizar por mayoría calificada de dos terceras partes del total de las y los integrantes**, a la Comisión Permanente Estatal a suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente;*

*k) Aprobar la plataforma del Partido para las elecciones la cual deberá contener, entre otros, planes y acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género; previa consulta a la militancia a través de los órganos municipales y ratificada por la Comisión Permanente Nacional. Las candidatas y los candidatos tendrán la obligación de aceptar y difundir durante su campaña electoral, la plataforma aprobada; y” (énfasis añadido)*

Por lo anterior, se advierte que: con fecha 1 de septiembre del 2023, a través de la presidencia del Comité Directivo Estatal, tal como se determina en sus artículos 77, inciso b) de sus Estatutos y 76, párrafo segundo, inciso a) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se emitió la Convocatoria a la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, la cual tendría verificativo el día 6 de septiembre del presente año y que, entre otros temas, en los puntos séptimo y octavo del orden del día, se ponen a consideración: *“Propuesta y en su caso, aprobación para autorizar a la Comisión Permanente Regional a explorar y en su caso suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos políticos a excepción de MORENA, para el proceso electoral 2023-2024.”*, y *“Presentación de los avances en la elaboración de la Plataforma Electoral para el proceso electoral 2023-2024”*, respectivamente.

En fecha 6 de septiembre de 2023, día señalado para la celebración de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, se contó con la asistencia de 101 de las 116 personas Consejeras que lo integran, por lo que la sesión se considera válida al estar presentes más de la mitad de sus integrantes; **ello de conformidad con el artículo 67 de los Estatutos.**

Aunado a lo anterior, en dicha Sesión, el Consejo Regional aprobó por mayoría de votos (existiendo solo una abstención) el “**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA COMISIÓN PERMANENTE REGIONAL, EXPLORAR Y EN SU CASO SUSCRIBIR Y REGISTRAR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN POLÍTICA ELECTORAL CON OTRAS FUERZAS POLÍTICAS A EXCEPCIÓN DE MORENA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**”, identificado como **ACU/CR/002/2023**. Por lo que, **se cumple con lo establecido en el artículo 65, incisos j) de los Estatutos**, toda vez que, el acuerdo en comento fue aprobado por mayoría calificada de dos terceras partes del total de las personas integrantes, y en el Acta de la sesión referida, se precisa que previo a la aprobación se dio cuenta de lo que aconteció en las juntas realizadas en los Comités Directivos de las Demarcaciones Territoriales.

Sucesivamente, se advierte que en fecha 30 de octubre de 2023, a través de la presidencia del Comité Directivo Estatal, tal como se determina en sus artículos 77, inciso b) de sus Estatutos y 76, párrafo segundo, inciso a) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se emitió la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, la cual tendría verificativo el día 1 de noviembre del presente año y, entre otros puntos del orden del día se incluyeron:

**“CONVOCA**

*A las y los integrantes del Consejo Regional del Partido Acción Nacional de la Ciudad de México a la **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional (...)** al tenor del siguiente orden del día:*

1. (...)

(...)

5. *Presentación y en su caso aprobación de la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional en la CDMX para el proceso electoral local 2023-2024.*

6. *Presentación y en su caso aprobación de la Plataforma Electoral Común, para el proceso electoral local 2023-2024.*

7. *Presentación y en su caso aprobación del Programa de Gobierno en común, para la candidatura a la Jefatura de Gobierno en la CDMX, para el proceso electoral local 2023-2024.*

(...)”

En fecha 1 de noviembre de 2023, día señalado para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, se contó con la asistencia de 84 de las 116 personas Consejeras que lo integran, por lo que la Sesión se considera válida al estar presentes más de la mitad de sus integrantes, ello, **de conformidad con el artículo 67 de los Estatutos.**

Cabe señalar que, en dicha Sesión, el Consejo Regional aprobó por unanimidad de votos las propuestas señaladas en los puntos 5, 6 y 7 del Orden del Día. Por lo que, **se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de los Estatutos**, al ser aprobadas dichas determinaciones por acuerdo de la mayoría de los integrantes.

Por otra parte, se advierte que en misma fecha 30 de octubre de 2023, a través de la presidencia del Comité Directivo Estatal, tal como se determina en sus artículos 77, inciso b) de sus Estatutos, 38 y 76 párrafo segundo, inciso a) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, así como en seguimiento a los numerales I y III del Acuerdo **ACU/CR/002/2023**,

aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de fecha 6 de septiembre de 2023, en el que se instruye lo siguiente:

*“I. Se AUTORIZA a la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, que, por conducto de su Presidente, lleve a cabo la negociación y en su caso suscripción y registro de convenios de asociación política electoral con otras fuerzas políticas, a excepción de MORENA, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.*

*II. (...)*

*III. Se instruye a la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México realice los trámites necesarios a fin de solicitar a la Comisión Permanente Nacional la autorización de explorar y en su caso suscribir convenios de coalición o candidaturas en común.*

*(...)”*

En razón de lo anterior, y en concordancia con lo establecido en los artículos 68, numeral 8 y 69, numeral 2 de los Estatutos, se emitió la Convocatoria a la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente, la cual tendría verificativo el día 2 de noviembre del presente año y que, entre otros temas, en el punto quinto del orden del día se pone a consideración: *“Presentación y en su caso, la autorización para que el Presidente del Comité Directivo Regional del PAN CDMX pueda suscribir y registrar el Convenio de Asociación Electoral don otros partidos políticos a excepción de MORENA, para el proceso electoral local 2023-2024”*.

En razón de lo anterior, y en apego a lo señalado en el artículo 38 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, el día 2 de noviembre de 2023, fecha señalada para la celebración de la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, se contó con la asistencia 33 de las 38 personas Consejeras que lo integran, por lo que, la Sesión se considera válida al estar presentes más de la mitad de sus integrantes, ello, **de conformidad con el artículo 68, numeral 9 de los Estatutos.**

En dicha Sesión, la Comisión Permanente Estatal aprobó por unanimidad de votos el **“ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN PERMANENTE REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE PUEDA SUSCRIBIR, FIRMAR Y REGISTRAR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN POLÍTICO ELECTORAL CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS A EXCEPCIÓN DE MORENA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024,** identificado como **ACU/CP/002/2023**. Por lo que, **se cumple con lo establecido en el artículo 68, numeral 9 de los Estatutos.**

Ahora bien, toda vez que, tal como quedó señalado en párrafos anteriores, la Comisión Permanente del Consejo Nacional es la instancia facultada para autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, de conformidad con el artículo 38, numeral 1, fracción III de los Estatutos, en relación con el artículo 40, inciso c) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, mismos que establecen:

#### *Estatutos*

##### **“Artículo 38**

1. *Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:*
- 2.
- (...)

*III. Acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de estos Estatutos, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo establezcan las leyes correspondientes.”*

#### *Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales*

*“Artículo 40. La Comisión Permanente Estatal además de las facultades señaladas en el artículo 68 de los Estatutos, tendrá las siguientes atribuciones:*

*(...)*

*Suscribir convenios de coalición, previa autorización de la Comisión Permanente Nacional.”*

En este sentido, la facultad para suscribir algún Convenio de Coalición en la Ciudad de México corresponde a la Comisión Permanente Estatal, sin embargo, las determinaciones que esa instancia partidista emita deberán ser autorizadas por la Comisión Permanente Nacional del Consejo Nacional.

Por lo anterior, y en razón de los argumentos vertidos por la presidencia nacional del partido en comento, en las **“PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN-ELECTORAL CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS A EXCEPCIÓN DE “MORENA” Y ALIADOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, QUE HABRÁ DE LLEVARSE A CABO EN LA CIUDAD DE MÉXICO; ASIMISMO, SE APRUEBA EL MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, TODO ELLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.”**, identificadas con el numero **SG/051/2023**, respecto de la imposibilidad material de convocar a sesión de la Comisión Permanente Nacional, toda vez que los plazos para la presentación y registro de Convenios de Coalición establecidos por el Instituto feneció el 5 de noviembre de 2023, ello, no le permitió al partido político llevar a cabo dicho procedimiento en tiempo y forma. Por lo anterior, y en apego a la norma partidista que rige su vida interna, se contempla de manera supletoria la facultad a la presidencia del partido para emitir las providencias que considere convenientes a fin de estar en posibilidad de registrar el Convenio en comento, ante la instancia correspondiente en los plazos establecidos.

Lo anterior de conformidad con el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos:

**“Artículo 58**

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) *En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;*”

(...)

En este sentido, y toda vez que, el partido político lo consideró como un asunto de urgente resolución, la presidencia del partido emitió la Providencia respectiva, identificada como **SG/051/2023**, en cuya **PROVIDENCIA PRIMERA** se “(...) *autoriza al Presidente del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México y al Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, para que suscriba, firme y registre el Convenio de Asociación Electoral con otros partidos políticos a excepción del instituto político MORENA y aliados, para el proceso electoral local 2023-2024 en la Ciudad de México*”.

Aunado a ello, y en apego a lo señalado en el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos, la presidencia del Partido Acción Nacional emitió “**LAS PROVIDENCIAS TOMADAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, RESPECTO DE LA RATIFICACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL, EL PROGRAMA DE GOBIERNO Y LAS AGENDAS DE ADMINISTRACIÓN Y LEGISLATIVA QUE SOSTENDRÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 EN LA CIUDAD DE MÉXICO**”, identificada como **SG/050/2023**, en cuya **PROVIDENCIA PRIMERA** establece lo siguiente:

*“PRIMERA. Se ratifican en todas y cada una de sus partes la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México y la Plataforma Electoral Común que sostendrá el Partido Acción Nacional, ambas para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en la Ciudad de México; así como, el Programa de Gobierno en Común para la candidatura a la Jefatura de Gobierno; el Programa de Gobierno y Agenda de Administración Local en Común para las candidaturas a las Alcaldías; la Agenda Legislativa del Partido Acción Nacional; y, la Agenda Legislativa en Común para las candidaturas de Diputadas y Diputados al Congreso Local; todas ellas de la Ciudad de México, para el proceso electoral local 2023-2024, en los términos aprobados por el Consejo Regional del partido en la referida entidad.”*

En consecuencia, el Partido Acción Nacional **cumple con el procedimiento establecido en su normatividad interna**; así como con lo establecido en los artículos 27, apartado B, numeral 7, fracción V de la Constitución local; 272, fracción V, 292, 293 y 294 del Código y, 274 y 276, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones.

#### **b) Partido Revolucionario Institucional**

La participación conjunta del Partido Revolucionario Institucional para construir frentes, coaliciones, candidaturas comunes y alianzas con otras fuerzas políticas en las elecciones, se encuentra prevista en los artículos 7; 9, fracción I; 135 fracción XXV de los Estatutos, que confiere al Consejo Político de la Ciudad de México de dicho instituto político, la atribución para conocer y aprobar, en su caso, las coaliciones con otros partidos políticos en los procesos electorales a nivel estatal y municipal que a la letra refieren lo siguiente:

*“Artículo 7. El Partido podrá constituir frentes, coaliciones y candidaturas comunes y alianzas con partidos políticos, así como acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las Constituciones Políticas de las entidades federativas y las leyes que de ellas emanan. Para conformarlas en las entidades federativas, la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de la entidad federativa correspondiente solicitará el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.  
(...)*

**Artículo 9.** *Para la formación de coaliciones y candidaturas comunes, acuerdos de participación o cualquier alianza con partidos políticos o agrupaciones políticas cuya aprobación corresponda conforme a los presentes Estatutos a los Consejos Políticos de las entidades federativas se observará lo siguiente:*

*I. Tratándose de elecciones de la persona titular de la Gubernatura o Jefatura de Gobierno, integrantes de los Congresos de las entidades federativas por el principio de mayoría relativa, Ayuntamientos y Alcaldías, el Comité Directivo de la entidad federativa correspondiente o de la Ciudad de México, en su caso, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, deberá presentar la solicitud para formar la coalición o postular la candidatura común ante el Consejo Político respectivo, el cual discutirá y, en su caso, aprobará;*

(...)

**Artículo 135.** *Son atribuciones de los Consejos Políticos de las entidades federativas:*

(...)

*XXV. Conocer y aprobar, en su caso, las propuestas para suscribir frentes, coaliciones, candidaturas comunes, y otras formas de alianza que establezca la ley de la materia, para que, por conducto de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de que se trate, se solicite el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional;*

(...)"

El 18 de octubre de 2023, el C. Israel Betanzos Cortés, en su calidad de Presidente del Consejo Político del PRI en la Ciudad de México, emitió la convocatoria para la "Sesión Solemne de Instalación del Consejo Político del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, para el periodo estatutario 2023-2026" y "XXVI Sesión Ordinaria", a realizarse el siguiente sábado 21 de octubre, a las 12:00 horas, en la sede del Comité Directivo de la Ciudad de México, sito en Av. México-Tenochtitlan, número 53, colonia Buenavista, demarcación Cuauhtémoc, C.P 06359, Ciudad de México.

En la citada Sesión, celebrada el 21 de octubre de 2023, el Secretario Técnico informó de la existencia del quórum para sesionar válidamente, al estar presentes hasta ese momento **462** Consejeras y Consejeros Políticos integrantes del referido Consejo Político, para el periodo estatutario 2023-2026.

Asimismo, en la Sesión Solemne de Instalación del Consejo Político del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, para el periodo estatutario

2023-2026" y "XXVI Sesión Ordinaria" se aprobó por unanimidad de votos, entre otros, el siguiente Acuerdo listado en el orden del día:

7.1.-ACUERDO DEL CONSEJO POLÍTICO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA Y SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO A CONCRETAR, SUSCRIBIR Y EN SU CASO, MODIFICAR CONVENIOS DE COALICIÓN CON OTROS PARTIDO POLÍTICOS, PARA LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, A LA JEFATURA DE GOBIERNO, LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL Y LAS ALCALDÍAS, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024. En el cual se determinó lo siguiente:

**“ACUERDO**

**PRIMERO:** Se aprueba que el Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, concrete y suscriba convenios de coalición, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 296 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como, en su caso, convenio de gobierno de coalición que corresponda, con otros partidos políticos, para la postulación de las candidaturas, por el principio de mayoría relativa, a la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías, en ocasión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**SEGUNDO:** Se autoriza al Presidente del Comité Directivo de la Ciudad de México, para concretar, suscribir y, en su caso, modificar los convenios de coalición, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 296 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como, en su caso, convenio de gobierno de coalición que corresponda, con otros partidos políticos, para la postulación de las candidaturas, por el principio de mayoría relativa, a la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías; en ocasión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. Para tal efecto, deberá determinar las candidaturas en las que el Partido Revolucionario Institucional tendrá los derechos de postulación, de acuerdo con los convenios respectivos.

**TERCERO:** El Presidente del Comité Directivo, procederá a realizar los actos tendientes para el registro de los convenios suscritos, ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, conforme al procedimiento, requisitos y plazos que la legislación de la materia previene en la especie.

**CUARTO:** Comuníquese el presente Acuerdo al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; a los Presidentes de la Comisión de Procesos Internos y de la Comisión para la Postulación de Candidaturas, ambas de la Ciudad de México; y a la representación del Partido ante el Consejo General del Instituto Electoral Local, para los efectos que correspondan.”

En ese sentido, de las documentales aportadas se desprende que la “Sesión Solemne de Instalación del Consejo Político del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, para el periodo estatutario 2023-2026” y la “XXVI Sesión Ordinaria” **cumplieron con lo establecido** en los artículos 125; 126; 128, 129 y 134 de los Estatutos; y de manera supletoria 22, párrafos 2, 3 y 5; 23; 57; 58; 59; 65, fracción I; 66; 68, fracciones I, II y III; y 71 del Reglamento del Consejo Político Nacional, ya que la convocatoria fue emitida por el órgano facultado, con 72 horas de anticipación; y para la realización de las sesiones estuvieron presentes la mayoría de sus integrantes: los **tres** integrantes de la mesa directiva (entre los cuales estuvo la persona titular de su Presidencia) y **484** de las 564 Consejeras y Consejeros cumpliendo con el quorum requerido; además de que el referido acuerdo se aprobó por unanimidad de votos.

Ahora bien, en cumplimiento al punto **CUARTO** del citado Acuerdo, éste se comunicó mediante oficio al Comité Ejecutivo Nacional.

En respuesta, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, mediante escrito de 27 de octubre de 2023, signado por el C. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, en su calidad de Titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y la C. Alma Carolina Viggiano Austria en su calidad de Titular de la Secretaría General, autorizó al Comité Directivo de la Ciudad de México suscribir convenios de Coalición en esta Ciudad, como se especifica a continuación:

#### **“ACUERDO**

**PRIMERO.-** *El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional autoriza al Comité Directivo de Entidad Federativa en **Ciudad de México** a constituir acordar, suscribir, presentar y en su caso, modificar **convenio de coalición o candidatura común** con las instancias competentes de los Partidos Políticos afines al nuestro, para postular a los candidatos a la Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, conforme a lo que establecen los Estatutos y la Ley General de Partidos Políticos, aplicables ante Instituto Electoral de la Ciudad de México.*

**SEGUNDO.-** *Se tiene por autorizada la Plataforma Electoral y en su caso el Programa de Gobierno que, conforme a sus atribuciones, presente el Comité Directivo de la Entidad Federativa de la **Ciudad de México**, en cumplimiento a lo*

*establecido en el artículo 89, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos.  
(...)"*

Por otra parte, el 31 de octubre de 2023, el C. Israel Betanzos Cortés, en su calidad de Presidente de la Comisión Política Permanente del Consejo Político del PRI en la Ciudad de México, emitió la convocatoria para la "Sesión de Instalación y Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, correspondiente al periodo estatutario 2023-2026", a realizarse el siguiente jueves 2 de noviembre, a las 13:00 horas, en el salón Luis Donald Colosio de la sede del Comité Directivo de la Ciudad de México, sito en Av. México-Tenochtitlan, número 53, colonia Buenavista, demarcación Cuauhtémoc, C.P 06359, Ciudad de México.

En la Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Político del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, celebrada el jueves 2 de noviembre de 2023, el Secretario Técnico informó de la existencia del quórum para sesionar válidamente, al estar presentes **88** Consejeras y Consejeros Políticos integrantes de la referida Comisión.

Asimismo, en dicha sesión se aprobaron por unanimidad de votos, entre otros, los siguientes Acuerdos listados en el orden del día:

*4.1.-ACUERDO DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA JEFATURA DE GOBIERNO; COALICIÓN PARCIAL EN LAS CANDIDATURAS, DE MAYORÍA RELATIVA, PARA LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL; Y COALICIÓN TOTAL PARA LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS, DE LAS 16 DEMARCACIONES TERRITORIALES, CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN OCASIÓN*

DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, en el cual se determinó lo siguiente:

**“ACUERDO**

**PRIMERO:** Se autoriza al Presidente del Comité Directivo la suscripción y, en su caso, la modificación de los convenios de coalición y de gobierno de coalición que corresponda, para la postulación de la candidatura a la Jefatura de Gobierno; coalición parcial para la postulación de las candidaturas, de mayoría relativa, a las diputaciones al Congreso Local; y coalición total para la postulación de las candidaturas a las Alcaldías y Concejalías de las 16 demarcaciones territoriales, con los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en ocasión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. Para tal efecto, deberá determinar las candidaturas en las que el Partido Revolucionario Institucional tendrá los derechos de postulación, de acuerdo con los convenios respectivos.

**SEGUNDO:** El Presidente del Comité Directivo, procederá a realizar los actos tendientes para el registro de los convenios suscritos, ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, conforme al procedimiento, requisitos y plazos que la legislación de la materia prevé en la especie.

(...)”

4.2.-ACUERDO DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE PRESENTARÁN, EN CONJUNTO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN VIRTUD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. En el cual se tomaron los siguientes Acuerdos:

**“ACUERDO**

**PRIMERO:** Se aprueba la Plataforma Electoral y el Plan de Gobierno que presentarán, en conjunto, los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en virtud de la suscripción del convenio de coalición electoral, en ocasión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**SEGUNDO:** El Presidente del Comité Directivo de la Ciudad de México, deberá realizar los actos tendientes para proceder al registro de la Plataforma Electoral y el Plan de Gobierno aprobados, ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de acuerdo con los plazos y procedimientos que la legislación de la materia prevé en la especie.

(...)”

Ahora bien, de las constancias que acompañan la realización de la “Sesión de Instalación y Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, correspondiente al periodo estatutario 2023-2026”, se advierte que **se cumplió** con los extremos legales establecidos en los artículos 124; 128; 129, 130, fracción I y 132, fracción I de los Estatutos; y de manera supletoria 22, párrafos 2, 3 y 5; 23; 57; 71; 74, fracción I y 75, fracción I; del Reglamento del Consejo Político Nacional, ya que la convocatoria fue emitida por el órgano facultado para tal efecto, con 72 horas de anticipación; y para la realización de las sesiones estuvieron presentes la mayoría de sus integrantes: los **tres** integrantes de la mesa directiva (entre los cuales estuvo la persona titular de su Presidencia) y **88** de las 115 Consejeras y Consejeros, cumpliendo con el quorum requerido; además de que los referidos acuerdos se aprobaron por unanimidad de votos. En consecuencia, se estima que el Partido Revolucionario Institucional cumple con el procedimiento establecido en su normatividad interna; así como con lo establecido en los artículos 27, apartado B, numeral 7, fracción V de la Constitución local; 272, fracción V, 292, 293 y 294 del Código y; 274 y 276, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones.

### **c) Partido de la Revolución Democrática**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 75 y 77 del Estatuto, el Partido de la Revolución Democrática podrá concertar alianzas electorales con partidos políticos nacionales, locales y agrupaciones políticas, conforme a la Política de Alianzas Electorales que apruebe el Consejo Nacional, como se describe a continuación:

En lo referente a las alianzas electorales, en apego a los artículos 30, 33, incisos a), b) y t), y 77 del Estatuto, se confiere la facultad al **Consejo Nacional** para formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del partido en el país, para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones del

Congreso Nacional y, en su caso aprobar, desarrollar y aplicar la línea política y la política de Alianzas Electorales por la mayoría calificada de las consejerías presentes.

El 26 de septiembre de 2023, se publicó el Acuerdo 17/PRD/DNE/2023, por el que se emite la Convocatoria para el Décimo Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional, a celebrarse el 30 de septiembre de 2023.

Ahora bien, de conformidad con el Acta del Décimo Primer Pleno, el 30 de septiembre de 2023, se llevó a cabo dicha sesión y se contó con la asistencia de 168 de 257 personas Consejeras, por lo que se cumplió con el quórum estatutario para sesionar.

En ese sentido, el 30 de septiembre de 2023, el **Décimo Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática** aprobó, entre otros asuntos, la Política de Alianzas para los procesos electorales ordinarios federales y locales en las 32 entidades federativas 2023-2024 así como los extraordinarios que pudieran derivar de los mismos,<sup>2</sup> del cual se resolvió lo siguiente:

#### **RESUELVE**

*“PRIMERO. Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática, para los procesos electorales ordinarios federales y locales en las 32 entidades federativas 2023-2024, así como los extraordinarios que pudieran derivar de los mismos, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, durante su Primer Pleno Ordinario celebrado el día 29 de agosto de 2020 y con la finalidad de conformar un gran frente político y social con todos los liderazgos y organizaciones que estén dispuestos a sumar voluntades y capacidades para luchar juntos conforme a las siguientes directrices:*

- I. Construir las más amplias alianzas electorales, con partidos políticos nacionales y locales agrupaciones y organizaciones de la*

---

<sup>2</sup> “RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS FEDERALES Y LOCALES EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS 2023-2024, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DE LOS MISMOS”.

*sociedad civil, así como liderazgos no partidistas sobre la base de un programa y planteamientos comunes, en concordancia con la línea Política aprobada por este X Consejo Nacional el 29 de agosto de 2020, se determina que de ninguna manera se realicen alianzas electorales con el Partido Morena.*

*II. Asumir el compromiso de integrar Gobiernos de coalición políticamente de centro, con un programa que se ostente como restaurador de los principios democráticos y republicanos, con compromisos sociales básicos.*

*III. Establecer que las condiciones de las alianzas aporten al fortalecimiento del Partido de la Revolución Democrática, en primer término, preservando el registro legal, así como que favorezcan al crecimiento electoral en los procesos electorales ordinarios federales y locales en las 32 entidades federativas 2023-2024.*

*IV. La Dirección Nacional Ejecutiva recibirá de las Direcciones Estatales Ejecutivas de los estados en los que correspondan elecciones locales propuestas de conformación de las coaliciones aprobadas por mayoría calificada de sus integrantes presentes, ello sin menoscabo del ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en nuestra normatividad interna.*

*V. Las Direcciones Estatales Ejecutivas, coadyuvaran con la Dirección Nacional Ejecutiva, a efecto de contar con el más amplio acuerdo, consenso, en cada una de las entidades, sobre con quienes es posible y conveniente conformar alianzas. Lo anterior, a fin de que se adopte la mejor decisión.*

**SEGUNDO. Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad con lo que establece la norma intrapartidaria, y en coordinación con las direcciones estatales, se apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral y en su caso, el programa de gobierno de la alianza electoral, o de uno de los partidos políticos en alianza así como la demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva en el marco de los procesos electorales ordinarios federales y locales en las 32 entidades federativas 2023- 2024 y de los extraordinarios que pudieran derivar de los mismos.”**

Ahora bien, conforme a los artículos 36 y 39, Apartado A fracción XVIII del Estatuto, le corresponde a la Dirección Nacional Ejecutiva observar y aprobar la Política de Alianzas Electorales en las entidades federativas a propuesta del Consejo Estatal o cuando éste se abstenga o sea omiso de presentarla.

Así, una vez que se aprueba en definitiva la Política de Alianzas Electorales, los artículos 39, Apartado A, fracción XXXIII y 78 del Estatuto, confieren a la **Dirección Nacional Ejecutiva** de dicho instituto político, la atribución de observar y aprobar los convenios de coalición en todos los ámbitos.

De esta manera, el 4 de noviembre de 2023, la Dirección Nacional Ejecutiva aprobó, entre otros, los siguientes Acuerdos:

- *ACUERDO 28/PRD/DNE/2023 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.*
- *ACUERDO 29/PRD/DNE/2023 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.*
- *ACUERDO 30/PRD/DNE/2023 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL Y EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN PARA EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2023-2024, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.*

Por lo anterior, esta autoridad procede a verificar que los Acuerdos de estos órganos intrapartidarios se encuentren apegados a su normativa interna, conforme a lo siguiente:

Los artículos 19, fracción IV, y 36 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática establecen que la Dirección Nacional Ejecutiva es la autoridad superior en el país entre Consejo y Consejo que se encarga de desarrollar y dirigir la labor política, organizativa y la administración al interior del Partido.

Asimismo, en términos de los artículos 37 y 39, apartado B, fracción III del Estatuto, corresponde a la Presidencia de la Dirección Nacional Ejecutiva convocar y presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Ahora bien, el artículo 23 del Estatuto establece las reglas para las convocatorias, el desarrollo de las sesiones y para la toma de decisiones de los diversos órganos intrapartidarios, del cual se desprenden las directrices siguientes:

La publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en la página electrónica del Partido en su área de estrados electrónicos, en los estrados del órgano convocante o en un periódico de circulación en el ámbito territorial de que se trate.

La convocatoria deberá precisar: 1) Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión; 2) Señalar el carácter ordinario o extraordinario de la sesión; 3) Orden del Día; y 4) Las demás que establezcan el Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

La convocatoria a sesión ordinaria de los Consejos se emitirá y publicará con cinco días previos a la fecha en que el pleno deba reunirse. En el caso de Direcciones Ejecutivas, las sesiones ordinarias se convocarán con tres días previos a la fecha en que el pleno deba celebrarse. La convocatoria a sesión **extraordinaria** de los Consejos se emitirá y publicará con cuarenta y ocho horas previas a la fecha en que el pleno deba reunirse. **En el caso de las Direcciones Ejecutivas, las sesiones extraordinarias se convocarán con veinticuatro horas previas a la fecha en que el pleno deba celebrarse.**

En el día y hora fijada en la convocatoria respectiva, se reunirán las personas que integran el órgano previa verificación de asistencia y certificación de la existencia de quórum.

Sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más una de las personas que lo integran, en primera convocatoria. En caso de no reunirse el quórum al que hace referencia el párrafo anterior, después de sesenta minutos de la primera convocatoria, se atenderá una segunda convocatoria para la sesión correspondiente, con un quórum no inferior a la tercera parte de las personas que lo integran.

El retiro unilateral de una parte de las personas que lo integran, una vez establecido el quórum, no afectará la validez de la sesión ni de los acuerdos tomados siempre que permanezca en la sesión una cuarta parte de estos.

Los órganos podrán declararse en sesión permanente por decisión mayoritaria del pleno, una vez que éste haya sido instalado.

Las decisiones que se adopten en el Órgano de Justicia Intrapartidaria, **los órganos de dirección** y de representación establecidos el Estatuto, serán aprobadas mediante votación, ya sea por mayoría calificada o simple, en todas sus instancias y cuyo carácter será siempre colegiado, cumpliendo con las reglas y modalidades establecidas en el Estatuto.

Se requiere al menos **dos terceras partes de las personas presentes del órgano** de que se trate en los casos de temas trascendentales para el Partido como lo son las **alianzas electorales** y reformas constitucionales.

En el caso concreto, el 3 de noviembre de 2023, el C. José de Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, emitió la "*Convocatoria a la Décima Octava Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.*" la cual tendría verificativo el 4 de noviembre siguiente a las 10:00 horas en primera convocatoria y 11:00 horas en segunda convocatoria y, que entre otros temas, en los puntos 3, 4 y 5 del orden del día, se ponen a consideración:

*“3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de **“ACUERDO 28/PRD/DNE/2023 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**”.*

*4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de **“ACUERDO 29/PRD/DNE/2023 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**;*

*5. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de **“ACUERDO 30/PRD/DNE/2023 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL Y EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN PARA EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2023-2024, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**”.*

En ese sentido, de la documentación que obra en los archivos de esta autoridad se desprende que la Convocatoria **cumplió con lo previsto en el artículo 23 del Estatuto**, en virtud de que ésta fue convocada por el Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, reunió los requisitos estatutarios, se emitió con una temporalidad de más de 24 horas previas a la fecha en que deba celebrarse y se publicó en los estrados del órgano convocante.

Ahora bien, el 4 de noviembre de 2023, día señalado para la celebración de la Décima Octava Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, se contó con la presencia de **7** de los 9 integrantes con derecho a voz y voto, y con **1** de 4 de los integrantes con derecho a voz, por lo cual se contó con el quórum legal para sesionar válidamente al estar presentes más de la mitad de sus integrantes, ello, **de conformidad con el artículo 23 de los Estatutos**.

Asimismo, se advierte que existió un receso a solicitud de uno de los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva y que en la reanudación de la sesión a las 14:00 horas, estuvieron presentes **8** de los 9 integrantes con derecho a voz y voto, y **3**

de 4 de los integrantes con derecho a voz, por lo cual se contó con el quórum legal para reanudar la sesión.

Respecto a la toma de decisiones, se advierte que la Dirección Nacional Ejecutiva **aprobó por unanimidad** de los presentes,<sup>3</sup> el “*ACUERDO 28/PRD/DNE/2023 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.*” **por lo cual, se cumple con lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos**, en virtud de que el acuerdo fue aprobado por mayoría calificada de dos terceras partes de las personas presentes del órgano.

Asimismo, se **aprobó por unanimidad** de los presentes,<sup>4</sup> el “*ACUERDO 29/PRD/DNE/2023 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO*”, de ahí que **se cumpla con lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos**, al ser aprobado por mayoría calificada de dos terceras partes de las personas presentes del órgano.

Finalmente, se **aprobó por unanimidad** de los presentes,<sup>5</sup> el “*ACUERDO 30/PRD/DNE/2023 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL Y EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN PARA EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2023-2024, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO EN*

---

<sup>3</sup> Estuvieron presentes 8 de los 9 integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva, visible a fojas 15-16 del Acta de la Décimo Octava Sesión Extraordinaria.

<sup>4</sup> Estuvieron presentes 7 de los 9 integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva, visible a fojas 18-19 del Acta de la Décimo Octava Sesión Extraordinaria.

<sup>5</sup> Estuvieron presentes de los 9 integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva, visible a fojas 19-21 del Acta de la Décimo Octava Sesión Extraordinaria.

LA CIUDAD DE MÉXICO”, por lo cual **se da cumplimiento a las reglas establecidas en el artículo 23 de los Estatutos**, al ser aprobadas dichas determinaciones por acuerdo de dos terceras partes de las personas presentes del órgano.

En consecuencia, el Partido de la Revolución Democrática **cumple con el procedimiento establecido en su normatividad interna**; así como con lo establecido en los artículos 27, apartado B, numeral 7, fracción V de la Constitución local; 272, fracción V, 292, 293 y 294 del Código y, 274 y 276, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones.

En razón de lo anterior, esta autoridad electoral considera procedente realizar el análisis de la solicitud de registro de los convenios en estudio, ya que cuenta con los elementos que generan certeza jurídica de que los partidos políticos solicitantes aprobaron coaligarse conforme al procedimiento estatutario y órganos facultados de cada uno de ellos.

**IV. ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LOS CONVENIOS DE COALICIÓN Y DE GOBIERNO DE COALICIÓN.** Establecido lo anterior, lo procedente es verificar que los convenios referidos acompañen la documentación requerida y que los mismos se ajusten a las disposiciones previstas en los artículos 91 de la Ley de Partidos; 276 del Reglamento de Elecciones; y 293 al 295, 299, 300, 301, 303 y 304 del Código.

En este sentido, en las siguientes tablas, se señalan los requisitos de los convenios de coalición y de gobierno de coalición, su fundamento jurídico y la determinación sobre su cumplimiento.

**Apartado A. ANÁLISIS DEL CONVENIO DE COALICIÓN**

CONVENIO DE COALICIÓN			
No.	Requisito	Artículo(s)	Análisis
1	Original del Convenio de Coalición en el cual conste la firma autógrafa de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello.	Artículo 276, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones.	<b>Cumple.</b> El Convenio de Coalición contiene en la parte final, las firmas autógrafas de las personas funcionarias partidistas autorizadas para ello, a saber: Presidente del Comité Directivo Regional y Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional, ambos del Partido Acción Nacional; Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México; y Presidente y Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva, y Presidenta de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.
2.	Convenio de Coalición en formato digital con extensión .doc	Artículo 276, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones.	<b>Cumple.</b> Se entregó en formato digital el Convenio de Coalición.
3	Acreditar que la Coalición fue aprobada por el órgano competente de cada uno de los partidos políticos participantes, de acuerdo con sus respectivos estatutos.	Artículos 89, inciso a) de la Ley de Partidos; y 293, fracción I del Código.	<b>Cumple.</b> Tal como ha quedado detallado en el Considerando III de la presente Resolución, los partidos políticos adjuntaron diversas constancias documentales que acreditan fehacientemente que la coalición electoral fue aprobada por los órganos competentes y bajo el procedimiento estatutario previsto para ello por cada uno de los partidos solicitantes.
a)	Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la Coalición sesionó válidamente y aprobó: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar en la Coalición respectiva.</li> <li>• La plataforma electoral.</li> <li>• Postular y registrar, como Coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular.</li> </ul>	Artículo 276, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones.	
b)	Para acreditar los actos precisados en la fila que antecede, los partidos políticos integrantes de la Coalición deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional o estatal, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en Coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o</li> </ul>	Artículos 276, numeral 2 del Reglamento de Elecciones.	

CONVENIO DE COALICIÓN			
No.	Requisito	Artículo(s)	Análisis
	<p>minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en la cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación de una Coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y</li> <li>Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto verificar que la decisión partidaria de conformar una Coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.</li> </ul>		
c)	Constancia de aprobación del tipo de Coalición electoral emitida por los órganos de dirección local de los Partidos Políticos coaligados de conformidad con sus estatutos.	Artículo 294, fracción II del Código.	<b>Cumple.</b> La verificación de dicho requisito se realizó en los términos establecidos en el Considerando III de la presente Resolución.
4	Presentar una plataforma electoral de la Coalición, y en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la Jefatura de Gobierno, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc. Y con los aspectos mínimos que establece el Acuerdo IECM/ACU-CG-102/2023.	Artículos 276, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones; 293, fracción II, inciso a), y 294 fracción VIII del Código, así como los considerandos 18 y 22 del IECM/ACU-CG-102/2023.	<b>Cumple.</b> Los partidos políticos presentaron de forma impresa la plataforma electoral, así como el programa de gobierno correspondiente. Asimismo, entregaron de manera digital los citados documentos.
5	El convenio de Coalición que se debe registrar ante el Consejo General debe especificar:	Artículos 91, numeral 1, inciso a) de la Ley de Partidos; 276, numeral 3, inciso a) del Reglamento de Elecciones, y 294, fracción I del Código.	<b>Cumple.</b> La Cláusula SEGUNDA establece que integran la Coalición los partidos políticos nacionales con representación en la Ciudad de México siguientes: Partido Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.
a)	Los partidos políticos que la forman, así como sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.		Por su parte, en la DECLARACIÓN A, apartados A.1, fracción III, A.2, fracción IV y A.3, fracción I, incisos b) y f) del Convenio, se precisan los nombres de las personas que acuden como

CONVENIO DE COALICIÓN			
No.	Requisito	Artículo(s)	Análisis
			representantes legales de los partidos políticos para suscribirlo.
b)	La elección o elecciones que la motivan, especificando su modalidad.	Artículos 91, numeral 1, inciso b) de la Ley de Partidos; 276, numeral 3, inciso b) del Reglamento de Elecciones, y.294, fracción III del Código.	<b>Cumple.</b> La Cláusula PRIMERA establece que el objeto del Convenio es participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, a fin de postular a la persona candidata a la titularidad de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
	El cargo o los cargos de postulación.	Artículo 294, fracción V del Código.	<b>Cumple.</b> La Cláusula PRIMERA establece que el motivo del Convenio es postular a la persona candidata a la titularidad de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
c)	El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas que serán postuladas por la Coalición, en su caso, por tipo de elección.	Artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley de Partidos, y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones.	<b>Cumple.</b> La Cláusula CUARTA establece el procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de sus candidaturas.
d)	El compromiso de las personas candidatas a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.	Artículo 276, numeral 3, inciso d) del Reglamento de Elecciones.	<b>Cumple.</b> La Cláusula NOVENA determina el compromiso de la persona candidata a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.
e)	El señalamiento del partido político al que pertenece la candidatura.	Artículos; 91, numeral 1, inciso e) de la Ley de Partidos, 276, numeral 3, inciso e) del Reglamento de Elecciones, y 294, fracción X del Código.	<b>Cumple.</b> La Cláusula CUARTA, inciso A) del convenio establece que, para la elección de la candidatura a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, <b>el origen del partido político</b> será el que determine el artículo 295 del Código, a través del procedimiento establecido en el citado documento.
f)	Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quién ostentaría la representación de la Coalición electoral.	Artículos 91, párrafo primero, inciso f) de la Ley de Partidos, 276, numeral 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones, y 294, fracción VI del Código.	<b>Cumple.</b> De conformidad con la Cláusula DÉCIMA, se designa como representante legal común de la Coalición ante los órganos electorales de la Ciudad de México, a las representaciones acreditadas por cada uno de los partidos coaligados, para efectos de interposición de los medios de impugnación respecto a la candidatura a la Jefatura de Gobierno.
g)	Los partidos políticos coaligados manifestarán que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas	Artículos 91, numeral 2 de la Ley de Partidos; 276, numeral 3,	<b>Cumple.</b> La Cláusula DÉCIMA PRIMERA establece que los partidos firmantes, así como la persona titular de la candidatura a Jefatura de Gobierno, se obligan a sujetarse a los topes de

CONVENIO DE COALICIÓN			
No.	Requisito	Artículo(s)	Análisis
	elecciones, como si se tratara de un solo partido.	inciso g) del Reglamento de Elecciones, y 297 del Código.	gastos de campaña que la autoridad electoral fije en su momento procesal oportuno.
h)	El monto de las aportaciones, en cantidades líquidas o porcentajes, de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, la forma de reportarlo en los informes correspondientes, así como el órgano responsable de la administración de los recursos y presentación de informes de las campañas respectivas.	Artículos 91, numeral 2 de la Ley de partidos; 276, numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones, y 294, fracción IV del Código.	<p><b>Cumple.</b> La Cláusula DÉCIMA TERCERA establece que los partidos coaligados acuerdan aportar, para la elección de Jefatura de Gobierno, el siguiente porcentaje del financiamiento que reciban por concepto de gasto de campaña para el proceso electoral 2023-2024, de conformidad con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) PAN: 42.86%</li> <li>b) PRI: 42.86%</li> <li>c) PRD: 42.86%</li> </ul>
i)	La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponde ejercer a la Coalición, entre sus candidaturas y, en su caso, entre los de cada partido para cada uno de esos medios de comunicación.	Artículo 276, numeral 3, inciso l) del Reglamento de Elecciones.	<p><b>Cumple.</b> La Cláusula DÉCIMA SEGUNDA establece que los partidos políticos acuerdas que de la prerrogativa individual con la que cuenta, se establecerá una bolsa común en la que cada partido aportará el 90% de los espacios en radio y televisión.</p> <p>Para la Jefatura de Gobierno, se establecerá al menos el 50% de la bolsa común de la prerrogativa de radio y televisión.</p>
j)	Los integrantes del partido u órgano de la Coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos.	Artículo 276, numeral 3, inciso m) del Reglamento de Elecciones.	<p><b>Cumple.</b> La Cláusula DÉCIMA CUARTA determina que, para la administración y reporte de los gastos de campaña de los informes correspondientes, los partidos acuerdan constituir la figura del Representante Propietario Común de Administración, que fungirá como responsable del órgano de finanzas de la Coalición, conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Representante Propietario: corresponderá nombrarlo al partido político origen de la persona titular de la candidatura a la Jefatura de Gobierno.</li> <li>b) Representante Suplente: Corresponderá nombrarlo al partido político de mayor votación en la elección de diputaciones locales del Proceso Electoral Local 2020-2021, diferente al origen de la Jefatura de Gobierno.</li> </ul>
	El nombre del responsable de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes correspondientes.	Artículo 294, fracción VII del Código.	<p><b>Cumple.</b> La Cláusula DÉCIMA CUARTA párrafo segundo y DÉCIMA QUINTA párrafo primero, establece que el <b>Representante Común</b> de Administración será la persona responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de ésta, así como integrar y presentar los informes de</p>

CONVENIO DE COALICIÓN			
No.	Requisito	Artículo(s)	Análisis
			campaña, en términos del Reglamento de Fiscalización del INE.
k)	El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.	Artículo 276, numeral 3, inciso n) del Reglamento de Elecciones.	<b>Cumple.</b> La Cláusula DÉCIMA QUINTA, párrafo segundo, inciso e), al referirse en específico a sanciones en materia de fiscalización, precisa que los partidos políticos, los precandidatos y candidatos responderán en razón de su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a la coalición, los partidos políticos que la integran y de los candidatos.
6	Los Convenios de Coalición electoral en todo momento deberán respetar lo establecido en el Código, relativo a la paridad de género y que las candidaturas postuladas hayan sido seleccionadas conforme a las reglas internas establecidas en los estatutos de su Partido de origen.	Artículos 280, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, y 294, párrafo último del Código.	Será al momento de registro de candidaturas cuando se analice si la Coalición cumple con lo relativo a la paridad de género y que las candidaturas postuladas sean seleccionadas conforme a la norma aplicable.

### Apartado B. ANÁLISIS DEL CONVENIO DE GOBIERNO DE COALICIÓN

CONVENIO DE GOBIERNO DE COALICIÓN			
No.	Requisito	Artículo(s)	Comentario
1	El Gobierno de Coalición se constituirá mediante un Convenio de Gobierno de Coalición, que se registrará de forma simultánea a la Coalición Electoral, ante la Presidencia del Consejo General del Instituto, y será suscrito por el Partido Político Coaligante, que será aquel que ostente la postulación de la persona candidata a la Jefatura de Gobierno, y el o los Partidos Políticos Coaligados, que serán aquel o aquellos que se adhieran a la postulación de la persona candidata a la Jefatura de Gobierno, una vez haya sido definida por el primero, estableciendo la calidad de coaligante y coaligado o coaligados según lo dispuesto por el artículo 301 del Código.	Artículo 299, párrafo segundo y 301 del Código.	<b>Cumple.</b> El Convenio de Gobierno de Coalición se presentó el 5 de noviembre, junto con el Convenio de Coalición electoral para la Jefatura de Gobierno.  La Cláusula SEGUNDA establece que se entenderá como partido Coaligante aquel que sea el origen de la candidatura, mientras que los partidos políticos Coaligados serán aquellos que se adhieran al partido Coaligante, mismas calidades que han quedado especificadas en el Convenio de Coalición.
2	El Convenio de Gobierno de Coalición se compondrá de los distintos acuerdos individuales que el partido político coaligante suscriba con el o los partidos coaligados, sin que sea posible la contradicción entre los mismos.	Artículo 299, párrafo tercero del Código.	<b>Cumple.</b> A través de las trece Cláusulas que integran el Convenio de Gobierno de Coalición, se establecen los Acuerdos a los cuales se comprometen los partidos, y no se observa una contradicción entre los mismos.
3	El Convenio de Gobierno de Coalición se integrará por:	Artículo 300 del Código.	<b>Cumple.</b> Junto con el Convenio de Gobierno de Coalición, los partidos políticos entregaron el Programa de

CONVENIO DE GOBIERNO DE COALICIÓN			
No.	Requisito	Artículo(s)	Comentario
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Un programa de Gobierno, y</li> <li>Un Acuerdo para la Distribución, Titularidad e Integración de las Dependencias Centralizadas, Descentralizadas y Desconcentradas de la Administración Pública Local que corresponda a cada partido político y los motivos que lo sustenten.</li> </ul>		<p>Gobierno, así como el Acuerdo para la Distribución, Titularidad e Integración de las Dependencias Centralizadas, Descentralizadas y Desconcentradas de la Administración Pública Local, como anexos 1 y 2, este último en sobre cerrado de conformidad con la Cláusula TERCERA y QUINTA del Convenio de Gobierno de Coalición.</p> <p>En la Cláusula QUINTA se establece que dicho Acuerdo será entregado en sobre cerrado y resguardado por la persona titular de la presidencia del Consejo General del Instituto, o en su caso por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, y el contenido de este será divulgado hasta en tanto sea declarada electa la persona titular de la Jefatura de Gobierno propuesta por el partido coaligante y los partidos coaligados.</p>
4	<p>En el Programa de Gobierno de la Coalición, se trazarán los objetivos, metas y líneas de acción que servirán de base para la definición e implementación de las políticas públicas de la Ciudad de México, estableciéndose las acciones específicas para alcanzarlos y sobre las que se desarrollará la Agenda legislativa del Gobierno de Coalición.</p> <p>Se podrán excluir del Programa de Gobierno, los aspectos en los que los Partidos Políticos coaligados mantengan posiciones diferentes; el sostenimiento de estas diferencias no será motivo para la terminación del Gobierno de Coalición.</p>	Artículo 303 del Código.	<p><b>Cumple.</b> El Programa de Gobierno contiene los objetivos que se plantean los partidos firmantes respecto a la implementación de políticas públicas para la Ciudad de México.</p> <p>De igual manera, la Cláusula CUARTA del Convenio de Gobierno de Coalición establece que los partidos manifiestan que en el contenido del Programa de Gobierno no se encuentran posiciones diferentes o discrepancias de carácter ideológico e intelectual sobre la visión de Ciudad que cada uno de ellos postula, y reconocen que, de existir eventuales diferencias de esa naturaleza, no será motivo para dar por terminada la vigencia de dicho Convenio.</p>

En consecuencia, como resultado del análisis efectuado a los convenios de Coalición y de Gobierno de Coalición, así como a la documentación que fue presentada por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, este Consejo General concluye que los convenios, así como sus respectivos Programas de Gobierno, y el Acuerdo para la Distribución, Titularidad e Integración de las Dependencias Centralizadas, Descentralizadas y Desconcentradas de la Administración Pública Local, reúnen los requisitos

exigidos en los términos antes precisados, los cuales constituyen elementos esenciales para otorgar el registro al convenio de la Coalición “**VA X LA CDMX**”.

En tal virtud, este Consejo General considera procedente otorgar el registro a los convenios de Coalición y de Gobierno de Coalición presentados por los partidos políticos en comento (los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo), precisando que en el caso particular, en términos del artículo 275, numerales 3 y 7 del Reglamento de Elecciones, la calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, solo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de las alcaldías de la Ciudad de México, por lo que la coalición para Jefatura de Gobierno no puede ubicarse dentro de alguno de los supuestos de coalición mencionados, en razón de la unicidad de la candidatura y la entidad federativa para la que se postula y vota.

Cabe señalar que de acuerdo con el artículo 279 del Reglamento de Elecciones, el convenio de Coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas. En su caso, la solicitud de registro de la modificación deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, lo cual es congruente con lo acordado por los partidos políticos solicitantes en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, del convenio de Coalición.

Asimismo, que una vez concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones que motivan el citado convenio, terminará automáticamente la coalición por la que se hayan postulado candidaturas.

Por otra parte, en términos de la Cláusula OCTAVA del convenio de Coalición, los partidos políticos acordaron que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurran alguno de los partidos políticos que suscriben el

convenio, sus militantes, precandidaturas o candidaturas, de acuerdo con el origen partidista previsto en el convenio de Coalición, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos previstos en la normativa electoral.

Finalmente, el análisis y entrega de la constancia de registro de la plataforma electoral y el Programa de Gobierno presentados por la Coalición “**VA X LA CDMX**”, se llevará a cabo en el plazo establecido en el artículo 379, párrafo segundo del Código, en relación con el artículo 54 de los Lineamientos de Postulación y el punto Cuarto del Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2023, emitido por el Consejo General el 7 de agosto de 2023, dentro del plazo siguiente:

Presentación de plataformas electorales para todos los cargos de elección popular.	
Inicio	Término
20 de enero de 2024	3 de febrero de 2024

Por lo expuesto y fundado se

### Resuelve:

**PRIMERO.** Se declara **procedente** otorgar el registro al convenio de la Coalición “**VA X LA CDMX**”, suscrito por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para participar bajo esta modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno, así como su convenio de Gobierno de Coalición, su correspondiente Programa de Gobierno y el Acuerdo para la Distribución, Titularidad e Integración de las Dependencias Centralizadas, Descentralizadas y Desconcentradas de la Administración Pública Local, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, por los fundamentos y las razones expuestas en los considerandos I, II y III de la presente Resolución.

Los convenios de Coalición y de Gobierno de Coalición forman parte integral de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización a efecto de que integre el expediente respectivo y realice la inscripción en los libros

correspondientes de los convenios de Coalición y de Gobierno de Coalición citados en el resolutivo anterior.

**TERCERO.** Se tienen por presentados la plataforma electoral y el Programa de Gobierno de la Coalición “**VA X LA CDMX**”, cuyo análisis y registro tendrá verificativo en términos de lo expuesto en la parte final del considerando IV de la presente resolución.

**CUARTO.** Se tienen por registrados los porcentajes de las aportaciones de financiamiento público para gastos de campaña que los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática destinarán para el desarrollo de la campaña electoral respectiva en la Ciudad de México.

**QUINTO.** Se tiene por acreditada la representación legal para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, así como el nombre del órgano responsable de la administración de los recursos de campaña y presentación de informes correspondientes de dicha coalición.

**SEXTO.** Manténgase en reserva el Acuerdo para la Distribución, Titularidad e Integración de las Dependencias Centralizadas, Descentralizadas y Desconcentradas de la Administración Pública Local, en los términos precisados en la presente Resolución.

**SÉPTIMO.** Remítase la presente Resolución y los Convenios a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

**OCTAVO.** Publíquese la presente Resolución y los Convenios de manera inmediata a su aprobación en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de Instituto Electoral.

**NOVENO.** Notifíquese la presente Resolución a los partidos políticos solicitantes, para los efectos procedentes.

**DÉCIMO.** Comuníquese la presente Resolución al INE, para los efectos conducentes en materia de fiscalización y en la distribución de tiempos en radio y televisión a que tenga derecho la Coalición denominada “**VA X LA CDMX**”, conforme a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base III, Apartado A, de la Constitución Federal.

**DÉCIMO PRIMERO.** Publíquese la presente Resolución y los Convenios en la página de internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el quince de noviembre de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: hVcliKujaxkXy/ZjUJEBY9PpylMmnZq4JYKhb2Mm1kY=  
Fecha de Firma: 15/11/2023 10:58:37 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC  
Sello Digital: gPbuLYt5dXH8Oob6rDkvBmoWzmZ9ns5AyDugi9EKH44=  
Fecha de Firma: 15/11/2023 11:21:49 p. m.